

La Plata, 5 de Enero de 1994.

Visto el artículo 3° de la [Ley 11.432](#) y la Resolución Ministerial N° 514/93, y

CONSIDERANDO:

Que por el prealudido artículo se aprueba el régimen de actualización voluntaria de mejoras inmobiliarias no declaradas;

Que por su parte dicha Resolución ministerial autoriza a esta Dirección Provincial de Catastro Territorial a establecer una secuencia diferenciada de atención a los contribuyentes y de ejecución del citado Operativo, de acuerdo a las características de cada Partido de la Provincia de Buenos Aires;

Que en orden a ello por Disposición N° 2.670/93 se determinó la nómina de los primeros partidos incluidos en el referido programa;

Que en esta instancia resulta aconsejable y oportuno, para el desarrollo del mencionado Operativo, ampliar dicha nómina al resto de los partidos que integran la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1°: Determinase que a partir del día 17 de Enero de 1994 y hasta el 15 de Abril del mismo año, comenzará a regir **el régimen de actualización voluntaria de mejoras inmobiliarias no declaradas**, aprobado por el artículo 3° de la [Ley 11.432](#), en todos los partidos de la Provincia de Buenos Aires no comprendidos en los términos de la Disposición N° 2.670/93.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Agrim. Norberto Aníbal FERNANDINO
Director Provincial
Dirección Provincial de Catastro Territorial**